



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-15

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 13 de 14

San Juan del Cesar, La Guajira, 15 de enero del 2025.

Doctora
MARIA ISABEL CRISTINA GONZALEZ SUAREZ
Gerente

Asunto: Presentación de estudio de necesidad.

Adjunto pongo a su disposición el estudio de necesidad para la contratación cuyo objeto es: Prestar de servicios de Transporte al personal autorizado de la Institución a los sitios donde se le indique, durante el desarrollo del plan de gestión territorial para el cuidado de la salud en el marco de la atención primaria en salud. En san juan del cesar - departamento de la guajira, en cumplimiento a lo ordenado en la Que mediante la resolución No 00001033 del 11 de junio del 2024, expedida por el ministerio de salud y protección social, Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud.

Para lo cual se debe a poner a disposición ocho (8) vehículos tipo camioneta con sus respectivos conductores.

CODIGO PRESUPUESTAL: 2.4.5.02.06.66019, OTROS SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULO CON SU OPERARIOS

VALOR: CIENTO UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$101.500.000) MONEDA LEGAL, INCLUIDO IVA.

PERIODO: 1 de febrero del 2025 al 7 de marzo del 2025.

La presente para su consideración de solicitud de Disponibilidad Presupuestal.

WALTER ENRIQUE CORONEL BLANCHAR
Subdirector Administrativo.



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-15

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 1 de 14

ESTUDIO DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AL PERSONAL AUTORIZADO DE LA INSTITUCIÓN A LOS SITIOS DONDE SE LE INDIQUE, EN EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARI, BASADA EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, EN LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR-LA GUAJIRA.

La ESE Hospital San Rafael Nivel II, es una entidad prestadora de servicio de salud de mediana y baja complejidad, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 017 de 1994, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, regido en materia contractual por el derecho privado y en consecuencia por su Estatuto de Contratación (Acuerdo 07 de 2014), y Manual de Contratación (Resolución N° 222 de 2014); se procede a efectuar el siguiente análisis para evaluar la conveniencia y oportunidad con miras a la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Nivel II, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Departamento y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de esta Ley.

La Ley 100 de 1993, crea el Sistema de Seguridad Social Integral y establece que la prestación de servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Nivel II, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Departamento y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de esta Ley.

Que, de conformidad, con los artículos 46, 48 y 49 de la Constitución Política y, en consonancia con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano.

Que a través de la Ley 1751 de 2015, se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-15

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 2 de 14

las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS— en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Por lo anteriormente mencionado en Ministerio de Salud a través de la resolución No 00001033 del 11 de junio del 2024, Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud.

Que dichos recursos fueron asignados previa presentación de una Propuesta para el fortalecimiento de capacidades en las Empresas Sociales del Estado Hospital San Rafael Nivel II, del Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de la Guajira, en el marco de la implementación de la Atención Primaria en Salud mediante la conformación y operación de equipos básicos de salud

Que la E.S.E Hospital San Rafael Nivel II de San Juan del Cesar, La Guajira, para dar cumplimiento a la planeación se hace necesario la contratación del servicio de transporte para que el personal autorizado de la ESE, ya sea administrativo, médico, paramédico o de apoyo, que hace parte del programa de fortalecimiento de la salud y con esto agilizar y facilitar el desarrollo de actividades que apoyan el cumplimiento de su misión, prestar servicios de salud, pero que deben desarrollarse fuera de las instalaciones de la misma.

El tipo de vehículos necesarios para la prestación del servicio de transporte serán camionetas que cumplan todos los documentos legales y condiciones técnicas para garantizar el desplazamiento oportuno y la seguridad del equipo humano que se desplazarán en los mismos los diferentes sitios requeridos. De no garantizar esos requisitos, se incumpliría la misión de la institución en cuanto a la prestación de un servicio oportuno y eficiente, y de manera adicional se estaría sujeto a sanciones legales por desacato de la normatividad vigente.

De acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto Único de Contratación de la ESE (Acuerdo N° 07 de 2014) y teniendo en cuenta la cuantía, corresponde la contratación a través de selección de menor cuantía.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La E.S.E Hospital San Rafael Nivel II, cuenta dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2025, con los recursos necesarios para la contratación de dicho servicio; ya que fueron adicionados en virtud de dar cumplimiento a la Que mediante la resolución No 00001033 del 11 de junio del 2024, expedida por el ministerio de salud y protección social, Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud

Con esta contratación, puede dejar en manos del contratista, el transporte del personal autorizado, para dedicarse a desarrollar y dar cumplimiento a su objeto, producir y prestar servicios de salud.

Adicionalmente, la ESE no tendría que asumir los costos de:

Emolumentos laborales, pagos de salarios, prestaciones sociales y de seguridad social del recurso humano.



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-15

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 3 de 14

3. INCLUSIONES DE LA NECESIDAD EN PLANES INSTITUCIONALES

De acuerdo con las necesidades anteriormente expuestas por parte de la E.S.E Hospital San Rafael Nivel II, lo llevan a contratar el mismo luego de realizar el correspondiente análisis técnico-legal, que, por la naturaleza de las actividades a realizar, la E.S.E ha determinado como instrumento idóneo para la satisfacción de la necesidad que se presenta, la celebración de una **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

El contrato que se pretende celebrar está incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E Hospital San Rafael Nivel II, conforme el certificado expedido por el Asesor de Planeación y se encuentra ubicado dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
78110000	Servicios de transporte

4. DESCRIPCIÓN OBJETO

4.1 OBJETO PRINCIPAL: Prestar de servicios de Transporte al personal autorizado de la Institución a los sitios donde se le indique, durante el desarrollo del plan de gestión territorial para el cuidado de la salud en el marco de la atención primaria en salud. En San Juan Del Cesar - Departamento De La Guajira, en cumplimiento a lo ordenado en la Que mediante la resolución No-00001033 del 11 de junio del 2024, expedida por el ministerio de salud y protección social, Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, para lo cual se debe a poner a disposición ocho (8) vehículos tipo camioneta con sus respectivos conductores, los cuales estarán designados según se indica a continuación:

Ocho (8) vehículos incluyen gasolina, mantenimiento y sus respectivos conductores para el transporte de personal médico y paramédico, para cubrir, lunes a sábado con disponibilidad los diferentes territorios y micro territorios distribuidos así:

ZONA	TERRITORIO	MICROTERRITORIO
1	CAÑAVERALES	Corraleja, los pozos, centros poblados, fincas y veredas
2	EL TABLAZO	Boca del monte, los tunales, centros poblados, fincas y veredas
3	LA JUNTA	Potrerito, la peña, curazao, carrizal, centros poblados, fincas y veredas
4	GUAYACANAL	Corral de piedra, Zambrano, el totumo, villa del río, centros poblados, fincas y veredas
5	LOS HATICOS	Toca palma, lagunita, los pondores, guamachal, vera cruz, centros poblados, fincas y veredas
6	CARACOLI	Piñoncito, marocazo, tembladera, la laguna, la sabana de Joaquina, centros poblados, fincas y veredas



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-15

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 4 de 14

7	LA SIERRITA	El machín, hatico de los indios, la Peña de los indios, el placer, centros poblados, fincas y veredas
8	LAS TUNAS	Zona urbana centro de salud 20 de julio, centros poblados, fincas y veredas

4.2 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El servicio de transporte tiene como finalidad primordial la realización de la ejecución del plan de gestión territorial para el cuidado de la salud en el marco de la atención primaria en salud, dentro de la misión general de la entidad contratante, la E.S.E., Hospital San Rafael. A continuación, se detalla el tipo de vehículo requerido:

TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD
Camioneta tipo 4x4 (para transportar a personal médico, paramédico y administrativo que participan en la brigada)	8

5. OBLIGACIONES

La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael, requiere contratar el servicio de transporte, para lo cual el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

5.1 Obligaciones específicas: el contratista se obliga con el Hospital:

- Prestar los servicios contratados con responsabilidad y eficiencia.
- Los gastos ocasionados por combustible y lubricantes; el mantenimiento será a costa del Contratista.
- En caso de que el vehículo que esté transportando el personal requiera de reparación y que exija un ingreso a talleres, este deberá reemplazarse por otro de las mismas características.
- Los vehículos deberán tener actualizados todos los documentos (SOAT, revisión técnico mecánica, emisión de gases u otros que las autoridades exija, según sea el caso).
- Cumplir con la entrega de dotación completa y carnet de identificación para el personal que va a vincular como conductores de los vehículos que prestarán sus servicios a la ESE.
- El Contratista debe portar documentos de identidad, los carnets de afiliación a ÁRL, EPS (en el caso que se emitan carnet) y de la empresa, durante el tiempo que permanezca en la ESE Hospital San Rafael Nivel II.
- El contratista deberá entregar mensualmente al encargado de manejar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, (SSST), las copias de los pagos de seguridad social del personal que este a su cargo.
- El encargado del manejo del SSST, emitirá un informe mensual sobre la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde se incluirá actividades de prevención realizadas según cronograma de SST, accidentes ocurridos, lecciones aprendidas socializadas, inspecciones de seguridad y cierre de hallazgos del personal que estará a cargo del contratista.
- El contratista deberá usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de la empresa, este debe llevar el nombre de la empresa a la que pertenece como identificación.



NIT: 892115010-5
COD: 446500286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-15

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 5 de 14

- Si el encargado del manejo del SSST encuentra personal Contratista, con signos de ebriedad o bajo efectos de sustancias estimulantes o alucinógenas lo reportará inmediatamente, de forma verbal y por escrito a través de la lista de chequeo, al representante legal, Gerente y al supervisor del contrato de la ESE Hospital San Rafael, para que ellos den el manejo al caso, según lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo: artículo 60. Prohibiciones a los trabajadores.
- No se permitirá al personal, fumar durante la ejecución de su trabajo. Para fumar deben hacerlo sólo en las zonas asignadas para los fumadores. (Resolución 1956 de 2008).
- Entregar al encargado del manejo del SSST, una lista de Elementos de Protección Personal, EPP; que sus trabajadores utilizarán durante la ejecución del contrato de acuerdo con las actividades a desarrollar y los factores de riesgo a los que se encontrarán expuestos.
- Los EPP relacionados en la lista, deben cumplir con las normas técnicas NTC, NIOSH para equipo de protección respiratoria y ANSI para los demás equipos de protección personal.
- Exigir el uso del equipo de protección personal requerido y específico para las labores que realice. (Ley 9, Título III, artículos 85, 122, 123 y 124).
- Inspeccionar y mantener el inventario suficiente para el reemplazo en caso de daño o pérdida de los EPP. (Ley 9, Título III, artículos 85, 122, 123 y 124).
- En el momento que se presente un accidente de trabajo o enfermedad laboral, el Contratista, deberá desplazar la persona accidentada a la IPS (Institución Prestadora de Servicios de Salud) indicada por la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) que se encuentran afiliados y reportarlo.
- A la mayor brevedad posible y dentro de las 48 horas siguientes al evento, a dicha ARL y EPS, así mismo debe informar del accidente al encargado de manejar el SSST de la ESE Hospital San Rafael, En caso de accidentes graves o mortal deben ser reportados directamente a la Dirección Territoriales u oficina de Especiales correspondiente en terminas de dos días hábiles siguiente al evento o al recibo inmediatamente tanto a la ARL como al encargado del implementar el SSST en la ESE Hospital San Rafael.
- Investigar los accidentes de trabajo graves en un plazo máximo de 15 días hábiles se debe entregar copia de esta investigación al encargado del manejo del SSST en la ESE Hospital San Rafael, El informe de investigación debe incluir acciones de mejoramiento. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 4, numeral 2).
- Reportar mensualmente al encargado del manejo del SSST de la ESE Hospital San Rafael, todos los incidentes ocurridos. Este informe debe ir acompañado de una investigación y de acciones de mejoramiento.
- El contratista al momento de iniciar el trabajo debe proporcionar al encargado del manejo del SSST, el listado de nombres, ARL, EPS y números de documentos de identidad del personal que está a su cargo.
- Las demás que el Hospital estipule, acorde con el objeto contractual.
- Presentar las cuentas de cobro los diez (10) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, con el lleno de los requisitos establecidos.
- El contratista se compromete a justificar mensualmente la inversión del AIU (Administración, Imprevistos e Utilidad) pactado, la cual deberá radicar con la cuenta de cobro de cada mes; de no hacerlo la ESE a través del supervisor del contrato podrá glosar dicho valor.
- Presentar las cuentas de cobro los cinco (5) primeros días del mes siguiente al periodo facturado, con el lleno de los requisitos establecidos.
- Las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

5.2 Obligaciones generales: el contratista deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-15

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 6 de 14

respectivo y la propuesta.

2. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que se le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
7. Las demás que por ley o contrato le corresponden.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

Documentos de contenido jurídico, técnico y de experiencia objeto de verificación, para suscribir un contrato de prestación de servicios:

6.1 PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA

a.) **Carta ofrecimiento de servicio y/o propuesta de contratación:** La persona natural o jurídica debe anexar documento en el cual haga ofrecimiento del servicio o suministro, el cual debe contener los productos o las actividades principales a desarrollar.

b.) **Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía:** La persona natural y/o del representante legal de la empresa debe anexar copia ampliada al 150%

c.) **RUT actualizado.** La persona jurídica o natural, deberá anexar con su propuesta el Registro Único Tributario, indicando a que régimen pertenece y actualizado a la fecha, según la nueva codificación establecida, sin que exceda de tres (3) años desde la fecha expedición.

d.) **Certificado de Matricula Mercantil:** La persona natural con establecimiento de comercio debe anexar este certificado (Objeto social relacionado con el objeto a contratar). (CPS, Suministro y Ordenes).

e.) **Certificado de existencia y representación legal:** La persona jurídica debe anexar este certificado y cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está plenamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta el valor de la propuesta. (Objeto social relacionado con el objeto a contratar).

f.) **Certificado del revisor fiscal (si lo posee por exigencia legal) o del representante legal de estar a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) al igual que aportes parafiscales.** Anexando copia de la ciudadanía de ciudadanía del revisor fiscal, de la tarjeta profesional del revisor fiscal, antecedentes de la junta central de contadores actualizado y de la planilla de liquidación de seguridad social integral.

h.) **Certificados de experiencia:** El contratista deberá aportar certificaciones de experiencia relacionada con el objeto del contrato, que avalen su idoneidad en la materia, por un periodo mínimo de un (1) año.



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-15

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 7 de 14

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ESTUDIO DE MERCADO

La ESE adelantará el proceso de selección de mínima cuantía, en aras de escoger el proponente más idóneo y apto para prestar un servicio efectivo, deberá invitar en forma pública a presentar ofertas para que participen en este proceso. Por tanto, por encontrarse ubicado el valor estimado del servicio, en la escala inferior o igual a 75 SMLMV, como lo plantea el Estatuto de Contratación de la institución (Acuerdo N° 7 de 2014).

Para determinar cuál es la oferta más favorable, la ESE utilizará como factores de selección, la calidad y el precio, dichos factores se calificarán teniendo en cuenta ciertos criterios de evaluación del comité de evaluación de propuestas:

- La experiencia del proponente para tener certeza que tiene la idoneidad y capacidad para cumplir adecuadamente el objeto del contrato.
- El precio de las ofertas que se presenten, se hará teniendo en cuenta el valor de las propuestas económicas que hagan los proponentes, buscando, que el proponente ofrezca sus servicios a menor precio, garantizando el uso razonable de los recursos de la entidad y el rendimiento de la inversión de los mismos en la satisfacción de sus necesidades, cumpliendo condiciones mínimas de calidad exigidas por la ESE.

8. MARCO LEGAL

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Fundamentalmente el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993, creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios, especializados y locales, encargados de prestar servicios de salud a la población.

De conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable al contrato que se celebre con ocasión del presente proceso, será el Derecho privado, en concordancia con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y el Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II, adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo N° 07 de 2014 y por la Ley 80 de 1993, solo en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

Atendiendo el objeto de la contratación y lo señalado en el Manual de Contratación de la ESE, De acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto Único de Contratación de la ESE (Acuerdo N° 07 de 2014) y teniendo en cuenta la cuantía, corresponde la contratación a través de selección de mínima cuantía.

9. IMPUTACION PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal hace parte del principio de legalidad del gasto público, por lo tanto, todos los contratos y ordenes que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto.

En consecuencia, la E.S.E Hospital San Rafael Nivel II tiene previsto el presupuesto estimable para el pago del presente contrato. Por lo tanto, la obligación pecuniaria que se adquiere, con la ejecución del



NIT: 892115010-5
 COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-15

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 8 de 14

objeto contractual, se encuentra subordinada a la apropiación presupuestal que con tal fin se ordene con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal; apropiación que afecta preliminarmente el presupuesto mientras se expide el correspondiente registro presupuestal, como requisito de ejecución del mismo. Por tanto, se estima el valor del contrato en un monto de:

SERVICIO DE TRANSPORTE CAPS	
VALOR	CIENTO UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$101.500.000) INCLUIDO IVA
DURACIÓN	UN MES (1) Y SIETE (7) DIAS
CODIGO	2.4.5.02.06.66019, OTROS SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULO CON SU OPERARIOS

10. FORMA DE PAGO

La ESE pagará al contratista mensualmente la suma máxima de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$87.000.000) Y la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$14.500.000) por los 7 días del mes de marzo, Includo IVA, una vez entregue la siguiente documentación:

- Informe de actividades, en medio impreso o magnético, en donde se indiquen las actividades realizadas, y el personal utilizado.
- Constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales.
- Solicitud de pago o factura respectiva.
- Certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato.

11. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes clases de riesgo:

General: es un riesgo de todos los procesos de contratación adelantados por la entidad estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.

Específico: es un riesgo propio del proceso de contratación objeto de análisis.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes riesgos:



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-15

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 9 de 14

12.1 CUADRO DE RIESGOS

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total
1	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato.	El contratista puede negarse a firmar el contrato.	No poder ejecutar o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	2	5	7
2	General	Externo	Contratación	Que no presenta la garantía o que su presentación sea tardía.	Que no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía.	No poder iniciar a tiempo la ejecución del contrato	1	2	3
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	1	1	2
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-15

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 10 de 14

12.2 FORMAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO.

No	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?
				Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total	
1	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)	Entidad contratante	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.); 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	5	6	Alto	No
2	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)	Entidad contratante	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (cobertura, plazo y vigencia de la garantía). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	1	2	Bajo	No
3	D - ii (revisar procesos)	Entidad contratante	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	1	1	2	Bajo	no
4	C - (Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)	Entidad contratante	Notificación a la oficina Jurídica para adelantar el Acta de terminación por mutuo acuerdo	2	5	6	Alto	no
5	B- Transferir el riesgo a ARL	Entidad contratante	Notificación al ordenador del gasto- Oficina Jurídica para Suspender el contrato si a ello hubiere lugar	1	1	2	Bajo	No
Persona responsable por implementar el tratamiento				Monitoreo y revisión				
No				¿Cómo se realiza el monitoreo?		Periodicidad ¿Cuándo?		



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-15

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 11 de 14

1	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el futuro contratista	Cada dos días.
2	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el futuro contratista	Cada dos días.
3	Servidor público designado como supervisor	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
4	Servidor público designado como supervisor	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
5	Ordenador del gasto.- Área competente	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación

13. GARANTIAS

13.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El contratista deberá constituir a favor de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II, una póliza que ampare el cumplimiento del objeto contractual equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la vigencia será por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

13.2 GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más, a favor del personal contratado.

13.3 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL. Frente a terceros para el personal que prestarán los servicios, por el término del contrato y seis (06) meses más, equivalente al 20% del valor del contrato.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el Estatuto y el Manual de Contratación Vigente de la Entidad.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo, quien tendrá las siguientes funciones:

15.1 Firmar el acta de inicio del contrato siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos de ejecución.

15.2 Certificar el cumplimiento del contrato, comprobando el acatamiento de las normas técnicas y legales.

15.3 Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.

15.4 Controlar las etapas del contrato y certificar la prestación del servicio en cada una de ellas.

15.5 Informar al Gerente; cuando se produzca el incumplimiento parcial o total del contrato, para que en dichas dependencia se tomen las medidas a las que haya lugar.

15.6 Formular las recomendaciones pertinentes, tendientes a debida ejecución contractual.

15.7 Presentar informes parciales de supervisión en forma mensual, los cuales deben reposar en el expediente del contrato.

15.8 Comunicar en forma oportuna antes del vencimiento del contrato, en caso de ser necesario realizar prórroga, adición, modificación o suspensión, con su respectiva justificación.



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-15

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 12 de 14

16. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para contratar el servicio de transporte a personal autorizado de la ESE Hospital San Rafael Nivel II, para garantizar la prestación de los servicios de salud para la ejecución del plan de gestión territorial para el cuidado de la salud en el marco de la atención primaria en salud, mediana complejidad, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad; este proceso contractual se enmarca dentro de las causales de contratación directa, por lo que es permitido que la Entidad pueda contratar directamente con una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia y se realizará cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, sin la necesidad de obtención previamente de varias ofertas.

Con los presentes estudios previos queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los objetivos de la E.S.E. Hospital San Rafael nivel II.

San Juan del Cesar, La Guajira, enero 15 del 2025.

WALTER ENRIQUE CORONEL BLANCHAR
Subdirector Administrativo

Revisó: Oficina Jurídica
Revisó: Asesor de planeación